BOLEMIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 8,00 pesetas trimestre

NÚMERO SUELTO . 0,25 céntimos

- Igiogal) coskement which A PI-

degistrola official land tob ear

tentidiff and heater the single one

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratulto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su important e salud

(Gaceta del día 11)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 23 del corriente estableció, a partir del dia 1.º de Enero próximo y por un período de tres meses, prorogable por otros tres, una prima de cinco pesetas por tonelada al carbón mineral de procedencia nacional que salga, en régimen de cabotaje, por los puertos de Asturias, con destino a otros puertos españoles.

Al aplicar esta soberara disposición es posible que la denominación de carbón mineral suscite dudas sobre si en ella han de considerarse incluídos los productos de transformación, aglomerados (briquetas, ovoides, etc.) y carbón de cok; dudas que deben aclararse previamente, a fin de que el Real decreto citado tenga toda la amplitud y toda la eficacia que persiguen las razones que lo inspiraron.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D, g.) se ha servido disponer: que los combustibles minerales transformados, aglomerados, cok, etc., producidos en España con menudos de procedencia nacional, que salgan en régimen de cabotaje por los puertos de Asturias, se hallan incluídos en los beneficios que estable-

ce el Real decreto de 23 de Diciembre actual para el carbón en régimen de cabotaje, siendo aplicable a ellos todas las disposiciones dictadas y las aclaratorias y completamentarias que se dicten en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1921.

.nicon () on the MAESTRE

Señor Director general de Comercio, Industria y Minas.

(Gaceta de 3 Enero.)

Gobierno Civil de la provincia

Pesas y medidas. — Demarcación de Gijón. — Circular.

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de pesas y medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación periódica anual de pesas y medidas se practiquen en los Partidos judiciales de Pravia, Bel onte, Tineo y Cangas de Tineo, en los Ayuntamientos pertenecientes a dichos Partidos que se citan y en los días que se señalan a continuación:

Pravia, los días 9, 10 y 11 de Febrero próximo.

Grado, los días 13, 14 y 15 de idem.

Candamo, el día 16 de idem.

Muros del Nalón, el día 17 de idem.

Oudillero, los días 20, 21 y 22 de idem.

Miranda-Belmonte, los días 3 y 4 de Marzo próximo.

Somiedo, el día 6 de idem.

Salas, los días 9, 10 y 11 de id. Tineo, los días 13, 14 y 15 de idem. Allande, el día 17 de idem. Cangas de Tineo, los días 20, 21 y 22 de idem

Teverga, el día 24 de idem. Yernes y Tameza, el día 25 de

Yernes y Tameza, el día 25 de idem.

Recomiendo a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de las obligaciones que les imponen los artículos 58, 63, 67 y 87 del mencionado Reglamento (especialmente a los de Miranda, Tineo y Allande, los cuales se cuidarán de que en la venta de la leche y de los cereales en los mercados se usen las medidas del sistema métrico decimal, haciendo desaparecer las medidas ilegales que hoy usan los vendedores de la leche y en los mercados se efectúen las transacciones de cereales y frutas al peso), pues se nota en muchos cierta negligencia, y en algunos, como los tres aludidos, cierta oposición a cooperar a los trabajos y prestar el auxilio debido al personal del servicio de pesas y medidas, al cual, sin excusa alguna, deben de prestar su auxilio y cooperación, por estar a ello obligados, pues al mismo tiempo que cumplen sus obligaciones evitarán que se defraude al campesino que vende sus productos en el mercado y al público en general, pues estoy dispuesto a exigir las responsabilidades a que den lugar, y así cesarán las quejas que se reciben a causa de los fraudes que se cometen por comerciantes y acaparadores.

También los señores Alcaldes deben de dar la mayor publicidad a esta Circular a fin de evitar que por ignorancia dejen de presentar a la aferición, en las respectivas oficinas, el material de pesar y medir a que están obligados los comerciantes, industriales y particulares, pues de ese modo no in-

currirán en las penalidades pr vistas y penadas en los artículos 93 del citado Reglamento, y el 592 del Código Penal.

Oviedo, 9 Enero de 1922.

1.1 Gobernador.

Román García Novoa

R. al núm. 84

Aguas terrestres.—Edicto

D. Zoilo Tuñón y Palacio, vecino de Belmonte, como Director Gerente de la Sociedad la Belmontina, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar hasta 4.000 litros de agua por segundo, derivados del rio Pigüeña, punto denominado Fontoria, del término municipal de Miranda, con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando para que, además de la Sociedad peticionaria, pueda cualquiera otro presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro que sea incompatible con él la hora de las trece del dia siguiente a aquel en que se cumplan los treinta dias contados a partir de la fecha inclusive del Boletin oficial en que se publique este anuncio.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.

El Gobernador. Román García Novoa

R. al núm. 96

Juntas municipales del Censo electoral

DE GOZÓN.

D. Ramón González Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gozón.
Certifico: Que por acuerdo to-

mado en sesión celebrada el día 2 del mes corriente queda constituída esta Junta, para actuar en el bienio de 1922-1923, en la forma siguiente:

Presidente, D. Marceliano Rodriguez Fernández, reelegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, D. Ignacio Artime Alonso, Concejal. Vicepresidente segundo, Don

Francisco Jimenez Huerta.

Vocales por territorial, D. Manuel Valdés Busto y D. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

Suplentes, D. José González Rodríguez y D. Juan Bosquets González.

Vocales por industrial, D. Ulpia no Fernández Viña y D. José Manuel González Viña.

Suplentes, Don Ramón Fresno González y D. Gervasio Fernández García.

Vocal como jubilado, D. Francisco Jimenez Huerta.

Suplente, D. Juan Dominguez

Rodríguez.

Y para su publicidad en el periódico oficial de la provincia expido la presente que visa el señor Presidente en Luanco, a 7 de Enero de 1922.—El Secretario, Ramón González.—V.º B.º, El Presidente, M. Rodríguez.

R. al núm. 85.

DE CASO.

D. Alejandro Vega y Lago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Certifico: Que con fecha 2 del actual mes han tomado posesión de sus respectivos cargos los señores D. Valentin Miguel Suárez, D. José Calvo Cambal, D. José Santos Bueres, D. Juan Calvo Gao y D. Fernando Martínez Muñiz, como Vocales y suplentes de la Junta expresada para el bienio de 1922 a 1923, no habiéndolo verificado D. Benigno García Pride y D. Patricio M. Vega Pérez, alegando en el acto de tomar posesión ser incomtibles por desempeñar en la actualidad los cargos de Alcalde constitucional de este concejo y Juez respectivamente, para cuyos cargos, y en sustitución de los mismos, la Junta acordó designar a D. Saturnino Miguel Toribio y a D. Juan Antonio Corral García, el primero como Concejal de mayor número de votos y el segundo como ex-Juez municipal del último bienio.

Y para que conste expido la presente para su publicación en el periódico oficial de la provincia en Campo de Caso, a 4 de Enero de mil 1922.—Alejandro Vega.— V.º B.º. El Vicepresidente, S. Miguel.

R. al núm. 94.

DE OVIEDO.

D. Telesforo Tejedor Lopez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en la Secretaría a mi cargo aparece un acta que iteralmente dice:

«En la Ciudad de Oviedo, a cinco de Enero de mil novecientos veintidos, siendo la hora de las dieciseis, y previa segunda convocatoria, expedida al efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia de D. Eustaquio Gonzalez Valle, y actuando de Secretario D. Telesforo Tejedor, los señores siguientes: D. Francisco Blanco Fernandez, D. Pedro Alvarez del Rio, D. Manuel Caicoya, D. Francisco Bailly, D. Enrique Lopez, D. Mariano de la Vega, D. Luis G. Campomanes, D. Lucio Rodriguez, el primero como Concejal de mayor número de votos, los dos restantes mayores contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería, y los siguientes Síndicos Presidentes de gremios industriales.

Asimismo comparecen D. Juan Gonzalez Rio, también como Concejal de mayor número de votos, y D. Luis del Acebo como ex-Juez municipal, por no existir los individuos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Electoral vigente, no habiendo comparecido D. Vicente Gonzalez Regueral por hallarse ausente.

El Sr. Presidente ordenó al senor Secretario diese lectura a las disposiciones legales pertinentes al caso, manifestando que por cesar en el cargo de Concejal que venía desempeñando en este Ayuntamiento, cesaba a la vez en el de Vicepresidente de esta Junta, habiendo sido designado en su sustitución, y conforme aparece de la comunicación recibida de la Alcaldía de esta ciudad, fecha 3 del corriente, D. Francisco Blanco Fernandez, a quien por no estar nombrado Presidente de esta Junta corresponde ejercer estas funciones, posesionándose el Sr. Blanco en este acto del referido cargo.

En su vista queda constituida la Junta municipal del Censo para el bienio de mil novecientos veintidos a veintitres en la forma siguiente, haciéndose especial mención que el cargo de Vicepresidente primero lo ejercerá D. Francisco Blanco Fernandez.

Vicepresidente 1.° D. Francisco Blanco Fernandez.

Vicepresidente 2.° D. Enríque Lopez.

-Vocales titulares, D. Pedro Alvarez Rio, D. Manuel Caicoya, don Mariano de la Vega y D. Luis del Acebo. In addition in a observant

Vocales suplentes, D. Vicente Gonzalez Regueral, que sustituye al Sr. Alvarez del Rio; D. Francisco Bailly, que suple al Sr. Caicoya; D. Luis G. Campomanes, que sustituye al Sr. Lopez, y D. Lucio Rodriguez, que suple a su vez a D. Mariano de la Vega, y D. Juan G. Rio, que sustituye al Sr. Blanco.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, posesionándose los concurrentes de sus respectivos cargos, archivándose esta acta original en esta Junta, expidiéndose certificación para remitir al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Provincial, y al Sr. Gobernador Civil

de la provincia para su inserción en el Boletin oficial, firmando los concurrentes, de todo lo que yo Secretario suplente en funciones certifico.—Eustaquio G. Valle, Francisco Blanco, Enrique Lopez, Francisco Bailly, Luis G. Campomanes, Lucio Rod'riguez, Juan G. Rio, Luis del Acebo, Manuel Caicoya, Mariano de la Vega, Pedro Alvarez, Telesforo Tejedor.»

Para que conste expido la presente en Oviedo, a cinco de Enero de mil novecientos veintidos.—Telesforo Tejedor.—V.º B.º, Francisco Blanco.

R. al núm. 95

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldia de Campo de Caso

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento y acordada su provisión en propiedad mediante el oportuno concurso, se hace saber a los interesados a fin de que puedan presentar sus solicitudes en el plazo de cinco días desde la publicación del anuncio en el Boletin oficial de la provincia, inclusive el en que tenga lugar la inserción y sin descontar los festivos.

Las solicitudes se presentarán en las Consistoriales de Caso.

Lo que se hace público a los fines de Ley.

Campo de Caso, 7 de Enero de 1922.—El Alcalde, Benigno García. R. al núm. 70

Alcaldía de Langreo

Mes de Enero de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

resolution of reconstruction from the con-	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	12065 00
Policía de seguridad	4640 00
Policía urbana y rural	6082 00
Instrucción pública	15370 00
Beneficencia.	4906 00
Obras públicas	16500 00
Corrección pública	760 00
Montes.	ing is not
Cargas.	12945 00
Obras de nueva cons-	terral si
trucción.	1500 00
Imprevistos	1000 00
Resultas	*
gg e la gg Total	75768 00

La presente distribución asciende a la expresada suma de setenta y cinco mil setecientas sesenta y ocho pesetas, y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 31 de Diciembre de 1921.

En Sama, a 2 de Enero de 1922.

-El Alcalde, Francisco García. El Secretario, Benjamin Fernández.—El Contador.

R. al núm. 77.

Alcaldía de Mieres

Mes de Enero de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

PUBLICUL IN CONSUM	Pesetas Cts.
OTATIONAL RECORDED LE	
Gastos de Ayuntamiento	9311 20
Policía de seguridad	5542 00
Policía urbana y rural.	15725 30
Instrucción pública	7454 70
Beneficencia.	8861 30
Obras públicas.	16633 25
Corrección pública	1937 40
Montes.	»
Cargas.	17226 30
Obras de nueva cons-	september 1 de
trucción.	16975 00
Imprevistos.	735 00
Resultas.	»
Total	100401 45

En Mieres, a 2 de Enero de 1922. -El Contador, Ramón Cuesta.-V.º B.º, El Alcalde, Teodoro Mendez.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la anterior distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada el día 4 del corriente mes.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres, a 5 de Enero de 1922.— Lisardo G. Jove.—El Alcalde, Teodoro Mendez.

R. al núm. 83.

Alcaldía de Siero

action of the property of the second of the LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de 8 de Eebrero de 1977, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos que por pagar las mayores cuotas de contribución, tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales:

D. Manuel Camino Pérez José García Fernández Guillermo Diaz García Juan Rodriguez García Alfredo Canteli Gutierrez Eloy Zabala García

- D. José Parrondo Presa Gregorio Bros Llanos Juan Quirós Pedrero Leandro Dominguez Diaz Faes Facundo Cabeza Cabeza Adolfo Corzo José Sanchez José Suarez Cadrecha Amadeo Ablanedo Ramón Sanchez Alonso Avelino Rodriguez Celestino Bastián Rufino Menéndez Alonso Fernández Vicente Martinez Pla Gumersindo Cimadevilla Galán Manuel de la Roza Manuel Canto Nespral
- Contribuyentes: D. Manuel Vereterra Lomban Gregorio Vigil Escalera Eduardo Sanchez Vizcaino Manuel Rodriguez Cuesta Baltasar Suarez Alonso Cándido Sanchez Fernández Dionisio Villa Fonseca Cándido Diaz Fernández Juan Laborda Cordero Constantino Alvarez González Luis Vigil Cavanilles Nicanor Noval Hevia Manuel Huergo Diaz Luis Camino Rodriguez Leonardo Rodriguez Riestra Agopíto Cañal Vigil Prudencio Noval Nachon Faustino Cueva Menéndez José Antonio Rodriguez Cañal Andrés Roza Cabal Joaquin de la Roza Palacio Joaquin Cueva Palacio Maximo Castañón Vigil Ramón Ochoa Llano José Miranda Suarez Froilán Roza Cabal Emilio Rodriguez Noval José María Pacho Sanchez Francisco Canal Valdés José Benito Bros Llanos Alfredo García Bernardo Miguel Ramos Campanero Tomás Ramos Campanero Ricardo Blanco Vega Vicente Fonseca Ordiales Venancio Rodriguez Casielles Rafael Alonso Villa Nazario Suarez Suarez Guillermo Rodriguez Fonseca José María Vigil Cavanilles Antonio Pacho Herrero Bernardo Junquera Cueva Manuel Senchez Cueva Agustin Fernández Rodriguez José María Camino Rodriguez Gervasio Rodriguez Sanchez Saturnino Gutierrez Carlos Martinez Sanchez Casimiro Moro Suarez Ricardo Cabeza Cabeza Perfecto Diaz Diaz José Rodriguez González Esteban Huergo Igleisa
- D. Gabriel Rodriguez Rodriguez Ramón López Somonte Celestino Quirós Rodriguez Manuel Fonseca Vigil Rufino Rodriguez Rodriguez Carlos García Martinez Francisco Rodriguez Diaz Valentin Montes Cocaña Carlos Pañeda Rodriguez Joaquin Fonseca Suarez Emilio Blanco Noval Francisco Estrada Martinez Celestino Miranda García Manuel Canteli Cueto Bernardo Cueto Sanchez Manuel Corujo Corujo Francisco Suarez Rodriguez Robustiano Vega Agüeria Ramón Baragaño Palacio Francisco Gutierrez Vigil Sabino Villanueva Pacho Vicente Canteli Villanueva Valentin Vigil Vigil Francisco Diaz Diaz Raimundo Rodriguez Lopez Florencio Noval Trabanco José Vigil Cortina Agapito Rato Puente Benigno Vigil Villa Ignacio Cortina Menendez Manuel Palacio Alvarez Gumersindo Gonzalez Ortea José Braña Nicieza Gabino Menendez Morilla
 - D. Gumaro Corujo Vega
 José Dalama Benito
 Donato Camino Rodriguez
 Vicente Moro Lagar
 Urbano Arboleya Rodriguez
 José Miranda Lagar
 Rufino Martinez Noval
 José Gomez Gonzalez
 Paulino Alvarez Perez
 Acisclo Uria Cirion
 José Maria Suarez Fernandez
 Luis Muñoz.

Contribuyentes por utilidades:

José Suarez Fal

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Septiembre de 1915.

Pola de Siero, Enero de mil novecientos veintidos.—El Alcalde, Manuel Camino.

R. al núm. 71

Alcaldia de Onis

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el ejercicio de 1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Onis, 5 de Enero de 1922.—El Alcalde, F. José Alvarez.

ring dani de

R. al núm. 86

ob a Malcaldía de Mieres do muno de contrato del contrato del contrato del contrato del

Don Teodoro Méndez Trelles Martínez, Alcalde-Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.
Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el próxim año de mil novecientos veintidos, se halla expuesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término de diez días, durante las cuales pueden presentarse las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Mieres, 26 de Diciembre de 1921.

—Teodoro Méndez.

iliand outside R. al núm. 66

Alcaldia de Castri lòn

Anuncio

Confeccionado el padrón de industrial del concejo con arreglo al art. 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Piedras Blancas, 31 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm.73

Alcaldía de Grado

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisatios para la de Senadores, formada con arregio a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales:

D. Manuel González Miranda Fernando Fernández Rodriguez Sebastián Fernández Barbón José Menendez López José Rodriguez Arango Casimiro Suárez Alvarez David Rodriguez Longoria Martin Mendivil Alonso Benigno Rodriguez José Villazón Fernández Liborio Garcia Garcia Manuel González Plantin Claudio Menendez Tolivar Antonio Fernández Fernández Alfredo Flórez González Armando Rodriguez Longoria Berlamino Arias Patallo Heriberto Flórez González José Ramón González Lucindo Alvarez Menendez Celestino Fernandez Menendez Francisco Fernández Miranda

D. Manuel Coalia Suárez

D. Joaquin G. López Carlos López Llano Adolfo del Rosal Antonio Garcia Estrada Juan Rodriguez Ordoñez Miguel Acebedo Rafael Barredo Dinonia Rafael Guisasola José Fernández Villazón Avelino Alvarez José Mazaira José Fernández Fernández Esteban Lesmes Fernández Toribio Tejeiro Contalida Serafin Marinas Andreadin A Gonzalo Valledor y Rón Oscar Rodriguez Longoria Ricardo Guisasola Sandalio Miranda Teófilo Heres Palacio Rafael R. San Pedro Faustino Menendez Aniceto Garcia Gurdiel Manuel Diaz Miranda José Menes Fernández Santiago Ordiales Lorenzo Fernández Bernardo Flórez Fernando Garcia Antonio Alvarez Santiago Ramos Ricardo Flórez González César González Rey Jenaro Perez Constantino Suárez Hidalgo Alvaro Menendez Cienfuegos Eustaquio Pelaez Manuel Fernández Miranda Serafin Plórez Patallo Elías González Zarza Angel Grana Colado José Perez Iglesias Antonio Patallo Miranda Santos Alvarez Suárez José Estrada Arias Faustino Alvarez Valsinde Miguel González López Manuel Garcia Gomez Fructuoso Alvarez Roza José Fernández Roza Antonio Alvarez Suárez Bartolomé Fernández Arniella José M.ª Areces Joaquin Garcia Alvarez Mario González Rey José Garcia Alvarez Manuel Conzález González Antonio Alvarez Gomez Gumersindo Menendez Valentin González González Eliseo Fernández Francisco López Valentin Garcia

José Patallo Alvarez

Rufino Flórez Patallo

Sandalio Garcia Casares

Serafin Argüelles Alvarez

Santos Granda Fernández

Restituto González Martínez

Fernando Fernández González

Diego Menes

Antonio Alvarez Alonso

D. Ramón Cuervo Suárez Francisco Fernández Fernández Alejo Fernández Miranda Manuel Fernández Lòpez -José González Hevia Francisco Menendez Menendez Antonio Valle Grana Belarmino Fernández Garcia Antonio López Huerta Prudencio Suarez Aivarez Prudencio Tamargo Garcia Pedro Alvarez Alvarez Francisco Fernández Garcia Mateo Genzalez Patallo Aniceto Arias Patallo. Grado, 1.º de Enero de 1922.

Grado, 1.º de Enero de 1922. —El Alcalde, Manuel G. Miranda. R. al núm. 72

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

lethaufliers (2) of older

Anuncios

Por renuncia de D. José Menéndez de Alvaré se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Llanera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en està Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.— El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 92

Por renuncia de D. Emilio Fernández Cotarelo se halla vacante el cargo de Juez municipal de Santo Adriano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.= El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

slight rebutto R. al núm. 90

Por renuncia de D. Ricardo Covián Noriega se halla vacante el cargo de Juez municipal de Nueva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.— El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

obsis Carolel onitus

Por renuncia de D. Francisco Pendás González se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Cangas de Onís.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias do-

cumentadas en esta Secretaria de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.— El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 91.

Por renuncia de D. Buenaventura Carrizo Alvarez se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.— El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 88.

Por renuucia de D. Luis Montoto Covian se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Colunga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta dias.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.— El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 89

Porrenuncia de D. Antonio Martinez Lopez se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cudillero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta dias.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.— El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 93

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido de Llanes, en providencia fecha cuatro del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, a nombre de don Juan Martinez Garaña, vecino de esta villa, contra D. Santiago y don Manuel Arenas Romano, ausentes en paradero ignorado, sobre rescisión de un contrato y declaración de deuda, se emplaza por segunda vez a los demandados ausentes para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los autos personándose enforma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el Boletin Oficial de esta provincia expido la presente que firmo en Llanes, a siete de Enero de mil novecientos veintidos. — El Secretario, Félix F. Vega.

R a.l núm. 97

Juzgado de Gijón

poits outside in the contemporary as

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el sumario número 13 de 1920, seguido en este Juzgado a mi testimonio por delito de robo frustrado contra los procesados Alfonso Castaño Iglesias, de veinte anos de edad, hijo de Maria y de padre desconocido, soltero, jornalero, natural de Pozuelo de Tabara (Zamora), y Emiliano del Olmo Beato, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Fermín y de María, natural de Santander, ambos sin domicilio fijo, la Audiencia provincial de Oviedo dictó sentencia el veintitres de Marzo de mil novecientos veintiuno, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Alfonso Castaño Iglesias a la pena de ocho meses de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, ofició o derecho de sufragio durante la condena; y al también procesado Emiliano del Olmo Beato a la pena de cinco meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena. A ambos a que mancomunada y solidariamente indemnicen a D. Anastasio Pastor con la suma de veinticuatro pesetas treinta céntimos, sufriendo caso de insolvencia, que declaramos, la prisión sustitutoria correspondiente y pago de costas.—Luis G. de la Higuera, Alberto Cisneros y Enrique Estefanía.

La mencionada sentencia concuerda con su original a que me remito.

Y para su notificación a los penados referidos, por su estado de paradero ignorado, y cuyas penas han dejado extinguidas con el abono de prisión preventiva, expido el presente que firmo en Gijón, a tres de Enero de mil novecientos veintidos. — Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 65

Juzgado de Lena.

D. José Arias-Vila, Juez de Instrucción del Partido de Pola de Lena.

in of Allen as south of otomisto

Por el presente se cita, llama y emplaza a Oliva Alvarez, esposa del interfecto osé Alvarez Colado, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado con objeto de instruirla

de los artículos 109 y 110 de la la Ley Procesal

Ley Procesal.

Dado en Pola de Lena, a cuatro de Enero de mil novecientos veintidos.—Arias-Vila.—El Secretario P. S., Nicanor Fernandez.

R.al núm. 41

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contiauación seexpresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez. y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándsoe a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículas 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ, Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de esta Capital y Secretaría del Sr. López Planas con objeto de constituirse en prisión en causa seguida por este Juzgado por abusos deshonestos.

9.

MEDINA PEREZ, Manuel, hijode Nicanor y de María, natural de
Jove (Gijón), soltero, de 21 años
de edad. estatura 1,708 milímetros,
desconociéndose las demás señas
personales, domiciliado últimamente en New-York (Estados Unidos), procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez
instructor D. José Samaniego Muñiz, Comandante del Regimiento
de Caballería de Dragones de Numancia, de guarnición en Barcelona.

50.

COMPAÑIA DEL TRANVIA ELÉCTRICO

DE AVILÉS.—(S. A.)

ANUNCIO

Por no haber cumplido su poseedor con lo señalado en el artículo 12 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración declara en pleno derecho caducada la acción nominativa de la Compañía del Tranvía eléctrico de Avilés, número 1.683.

Lo que se comunica al público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los mencionados Estatutos, a fin de que dicha acción caducada no pueda ser objete de contrato alguno.

Avilés, 10 de Enero de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges.

" sc. l'ip. del Hospicio provincial